

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de noviembre de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, solicitando la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Hildebrando Franco Cardona contra Kapta Tecnología SAS, Manuel Sebastián Hoyos Llano, Danny Vargas González y Bibiana Villa Rojas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00643-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medias cautelares decretadas, en virtud que los demandados cancelaron totalmente la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Hildebrando Franco Cardona contra Kapta Tecnología SAS, Manuel Sebastián Hoyos Llano, Danny Vargas González y Bibiana Villa Rojas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso

consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-185339 denunciado como de propiedad de Bibiana Villa Rojas C.C. 65.716.584., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 01459 de fecha 20 de octubre de 2021. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb5f83606753a7da405c484d619646425b99a10434195d8b492485409744df**

Documento generado en 24/11/2021 12:43:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>